V En la noble villa de Durango a diez e seys dias
del mes de dezienbre de mill e quinientos e ochenta años
dia viernes los muy magníficos señores Santos de Ga-
rragalde alcalde hordinario de la dicha villa y el
licenciado [illegible] y Pero Martinez de
[illegible] regidores [illegible]
y Pero Saez de [illegible] sindico procurador fiel
de la dicha villa ante mi [illegible] escrivano
[illegible] del numero de la dicha villa e [illegible]
ayuntamiento della estando juntos e ayun-
tados en su ayuntamiento segun lo an
de uso e costumbre de se juntar para en-
tender en cosas tocantes al servicio
de Dios nuestro señor [illegible]
buena governaçion de la dicha villa [illegible]
e mandaron lo siguiente

Rellamo de Gabriel de Camallo
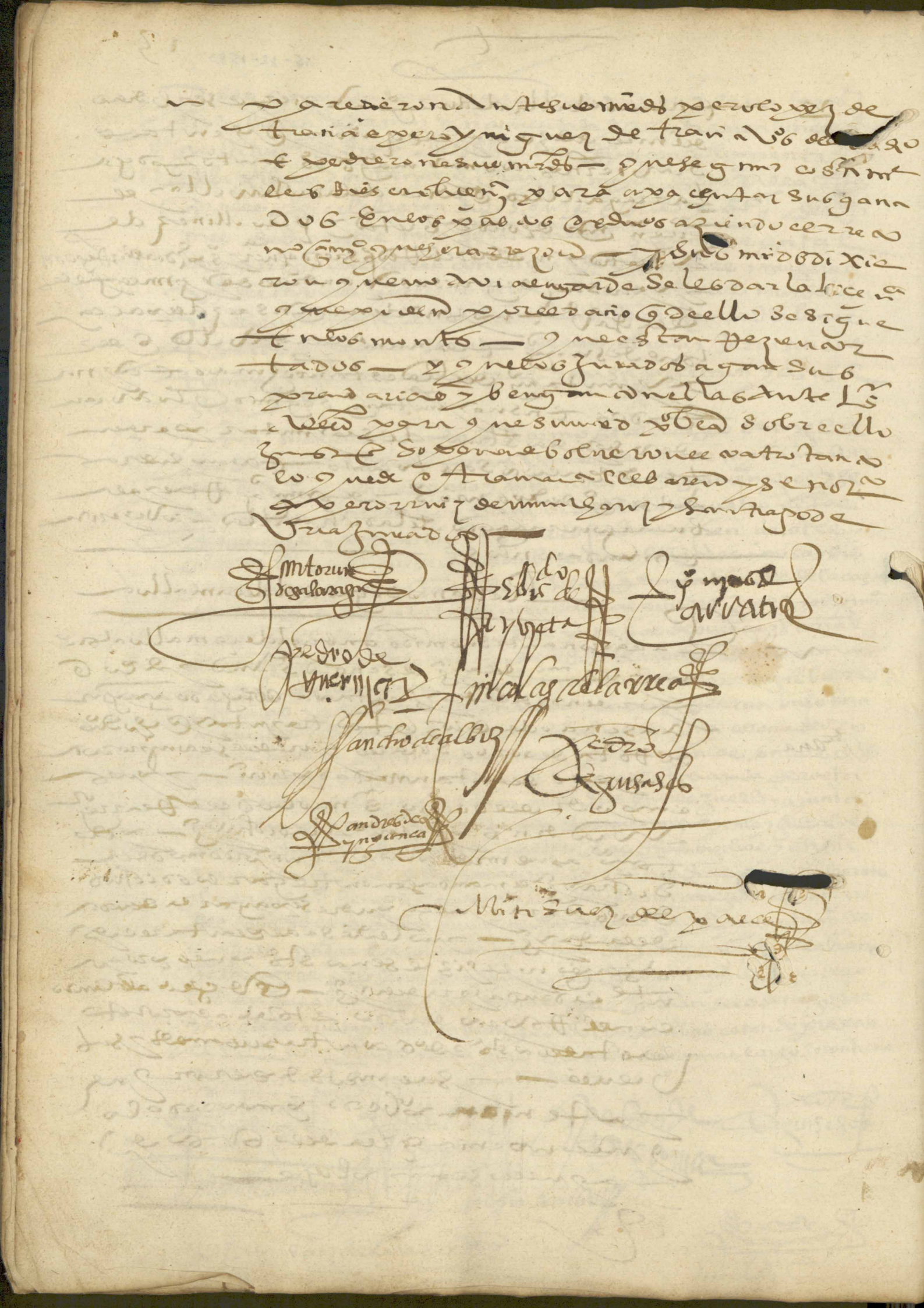
V Pareçio ante sus mercedes Gabriel de Camallo [illegible]
mayordomo de la casa de señora Santa Ana y dixo
que [illegible] estava obligado a pagar
[illegible] treynta [illegible]
de [illegible] solares que [illegible]
[illegible]
[illegible]
Sta ana [illegible]
[illegible]
dicha [illegible] mandasen [illegible] los dichos
[illegible] para que pudiese pagar [illegible]
de la dicha [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
bienes — que [illegible]
y [illegible] mandado lo
que [illegible]
[illegible]